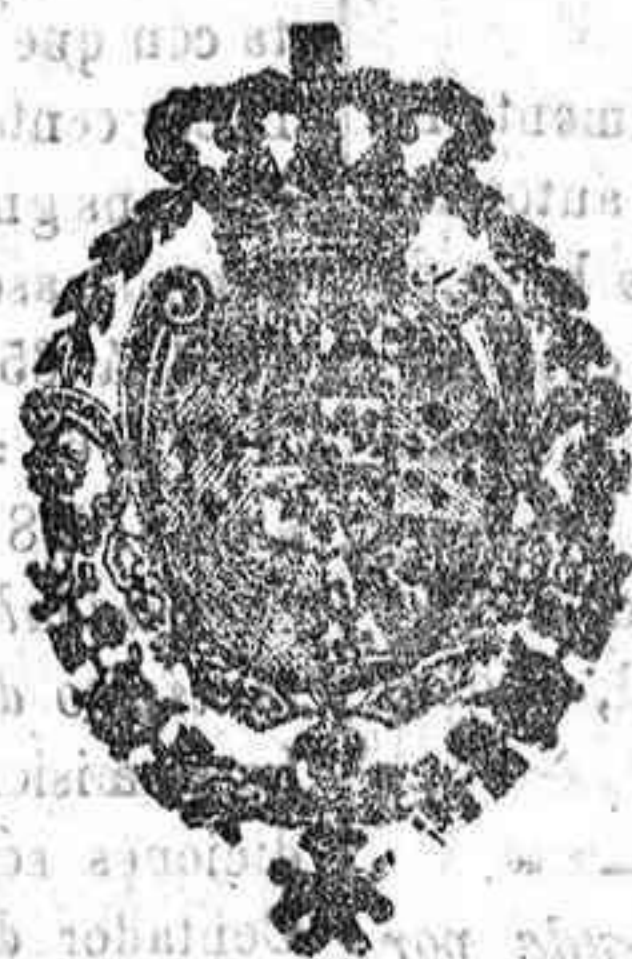


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porta.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 18 de Junio de 1876.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creada por Real decreto de 4 de Junio de 1875 la profesión de Cirujano-dentista, para cuyo ejercicio se expedirá título especial, mediante examen, al tenor de los programas que, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, se reserva el Gobierno publicar; y habiéndose ordenado que podrán ser habilitados para esta profesión aquellos de los actuales dentistas que por sus méritos y servicios sean acreedores á esta gracia á juicio del precitado Consejo, con lo que se facilita á los prácticos en Odontología el medio de legalizar su situación; con objeto de obviar los inconvenientes que á la salud pública podría infringir de consistir por más tiempo la venta ilegal de específicos, odontinas, colutorios y otros preparados farmacéuticos, en los que entran de ordinario medicamentos de grande actividad y peligroso uso, y hacer tambien que desaparezca de la

via pública el escandaloso espectáculo que los charlatanes y curanderos promueven con perjuicio del orden y otros intereses no menos atendibles; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Con el nombre de Inspector de la profesion del dentista habrá en Madrid, y con el de Subinspector en las demás capitales que lo requieran, uno ó varios Profesores del ramo, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1.º Vigilar para que ningun práctico ejerza la profesion del dentista sin el correspondiente título.

2.º Examinar cuando lo tuvieren por conveniente los títulos de los Profesores dentistas que ejercieren ó desearan ejercer en las capitales este arte ó profesion, recogiendo los títulos de los que fallezcan; y horadados los sellos y firmas, devolverlos á las familias de los interesados si los reclamasen.

3.º Abrir listas generales y nominales de los Profesores dentistas que hubiere en la capital y su provincia.

4.º Poner en conocimiento del Juzgado correspondiente, ó de los funcionarios del orden fiscal, el nombre y apellido, domicilio y profesion del sujeto que por delito ó falta cometido considerasen responsable, con arreglo á lo prevenido en los artículos 351, 352, 354 y 591 del Código penal.

5.º Organizar, bajo su direccion, un dispensario de su especialidad para pobres á quienes se les procurará en Madrid de la farmacia del Hospital de la Princesa los remedios que fueran menester para el tratamiento de los accidentes de su especialidad; y en las capitales de provincia, de los hospitales provinciales ó municipales, previo

acuerdo de la Autoridad correspondiente.

Y 6.º Impedir con su autoridad, y caso necesario con la de los Inspectores de orden público, que se ejerza la profesion de dentista en las calles y plazas públicas.

Art. 2.º El nombramiento de Inspector de la profesion del dentista se hará de Real orden, á propuesta del Director general de Beneficencia y Sanidad, por ahora ejercerá las funciones propias de aquel cargo el Director del Colegio de dentistas de Madrid, D. Cayetano Triviño.

La designacion de las personas que hayan de desempeñar el cargo de Subinspectores de provincias se hará por la Direccion general del ramo, á propuesta en terna de los Gobernadores civiles.

Art. 3.º Los Subinspectores remitirán al Inspector, cada seis meses, relacion nominal de los Profesores de su clase que ejerciesen en las provincias este arte, con anotacion del número de registro y la fecha en que hubiere sido el título expedido.

Art. 4.º Queda autorizado el Inspector para someter á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad una relacion nominal, en la que conste la fecha del título de todos los Profesores dentistas que ejercen legalmente este arte ó profesion en todo el Reino, la cual se publicará en la Gaceta. Igualmente se publicará en las Gacetas correspondientes al 20 de Julio y 20 de Diciembre relacion detallada de los títulos que se expidieren por el Ministerio de Fomento, mediante nota librada por la Direccion general de Instrucción pública al Inspector.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1876.

ROMERO ROBLEDO.
Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 20 de Junio de 1876.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la respectiva seccion, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Gobierno Civil		Precios de suscripción	
EN LA CAPITAL	EN FUERA DE LA CAPITAL	Un mes	Tres id.
Un mes	Un mes	4 50	7 50
Tres id.	Tres id.	12 50	21 50
Seis id.	Seis id.	24 50	43 50

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o
Aguas.

El ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Ilustrísimo Sr. Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Compañía Ibérica de riegos nueva próroga de un año para terminar las obras del canal derivado del rio Henares, en la provincia de Guadalajara.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas y corporaciones que se consideren interesadas en la terminacion de dichas obras.

Guadalajara 20 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o
Montes.

El dia 30 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Cantalojas, la subasta de seis pinos que procedentes de derribos por los vientos se hallan depositados en dicho pueblo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion que ha servido para la primera subasta.

Guadalajara 20 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

BENEFICENCIA.—PAGO DE AMAS.

Desde el dia 4 del próximo mes de Julio, quedará abierto el pago de haberes devengados por las amas externas de lactancia y encargados del cuidado de acogidos de la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia, en los meses de Mayo último y Junio actual.

Los Sres. Alcaldes se servirán comunicarlo á las nodrizas para que se presenten á cobrar lo que les corresponde; debiendo venir provistas de la certificacion de existencia de los niños, ó de la de defuncion en su caso, extendida en papel del sello de oficio precisamente, sin que pueda admitirse en otra forma, cuyo documento se expedirá gratis por los Juzgados municipales y deberá ser presentado al Sr. Secretario Contador de la Inclusa por los interesados ó encargados, á fin de que dicha oficina pueda facilitarles la oportuna papeleta para el pago.

Cuando aquellos certificados se re-

fieran á niños gemelos, se consignará si vivian ambos en Mayo y Junio, y si alguno no existiese se expresará la fecha de la defuncion.

Las nodrizas que personalmente no acudan á cobrar sus haberes, autorizarán en forma á la persona que haya de recibirlos en su nombre, sin cuyo requisito no se les entregará papeleta alguna.

Guadalajara 22 de Junio de 1876.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 10 de Junio de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente de una incidencia de quintas de Molina, correspondiente á la reserva extraordinaria de 1874.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de su tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 14 de Junio de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Mágina y Fontanar.—Secretaría de Ayuntamiento.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de los nombramientos de Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de Mágina y Fontanar, recaidos por unanimidad en D. Genaro Lopez y D. Quintín Roquero y Fernandez.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comision, previo examen, y de conformidad con lo propuesto por el oficial de la Seccion, acordó prestar su aprobacion con calidad de sin perjuicio á las cuentas municipales de las localidades y años que á continuación se expresan: Duron, año de 1859.—Valdeolgueta, año de 1860.—Sacedorbo, 1859 y 60.—Riguilla, año 1862 y seis primeros meses de 1863.—Tortenda, 1861.—Mantiel, 1869 á 70.—Anguita, 1869 á 70.—1870.—1871.—Las Inviernas, 1867 á 68.—1869 á 70.—Abanades, 1869 á 70: disponiendo en su virtud, se expidan los oportunos finiquitos á los interesados.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Así bien y de conformidad con lo propuesto por la Seccion acordó la Comision que los interesados respon-

sables á la rendicion de cuentas, de las localidades y años que á continuación se expresan, hagan efectiva la multa con que se hallan conmirados por no haber contestado á los pliegos de reparos consignados en aquellas, á pesar del tiempo trascurrido: Albendiego, 1861.—1864 á 65.—1865 á 66.—1866 á 67.—1867 á 68.—Angon, 1866 á 67.—1867 á 68.—1868 á 69.

Guadalajara.—Beneficencia.—Suministro de articulos de consumo.—La Comision aprobó el pliego de condiciones sometido por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia para la subasta de varios articulos de consumo, utensilio y combustible necesarios en el Hospital civil y Casa de maternidad y expositos de la provincia, durante el próximo ejercicio económico de 1876 á 77, señalando la Comision para que tenga lugar el acto de la referida subasta ante la misma, el dia 30 del corriente mes, á las doce de su mañana.

Varios pueblos.—Consumos.—La Comision, teniendo en cuenta el beneficio que reporta á los intereses municipales el privilegio de la exclusiva por las razones que tiene expuestas en casos análogos, acordó conceder dicho privilegio para la venta al menor de los articulos de vino, aguardiente, aceite y carnes, autorizados por el art. 130 de la instruccion vigente de consumos á los Ayuntamientos de Cabanillas del Campo.—Almadrones.—Torre del Vulgo y Olmeda de Jadraque, para el próximo ejercicio económico de 1876 á 77.

Hiendelaencina.—Beneficencia.—La Comision concedió un secorro de lactancia por el tiempo establecido, para la niña de quince dias de edad, hija de Estefania Romero, por considerarlo procedente.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision concedió igual gracia, al niño de cinco meses de edad, hijo de Fausto Ortega y Bermejo, por considerarlo asimismo justo.

Brihuega.—Gastos carcelarios.—La Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó prestar su aprobacion al repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Brihuega para el año próximo económico de 1876 á 77.

Salmeron.—Beneficencia.—Visto el expediente de su razon y resultando del mismo acreditadas la pobreza y demencia de Felipe Angel Alcántara, vecino de Salmeron, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó el ingreso de dicho interesado en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta de los fondos de la provincia.

Asuntos de carácter provincial.—La Comision dejó ultimados todos los asuntos que ha de someter á la Excelentísima Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria.

Terminado el despacho de los particulares que quedan indicados, se constituyó la Comision en Tribunal para conocer de un incidente del expediente contencioso-administrativo sobre deslinde de terminos jurisdiccionales entre Mem-

brillera y Miralrio, actuando los señores siguientes.—Vicepresidente accidental, D. Isidoro Ruiz.—Vocales Letrados.—D. Antonio Molero.—D. Félix Maria Clemencin.—Se dio cuenta de un escrito fechado en Guadalajara el 9 del corriente mes y presentado á la Comision provincial por D. Manuel Maria Valdes, en que expone que para legitimar la personalidad y representacion del Ayuntamiento de Membrillera, en el expediente de que se trata con arreglo á lo ordenado por la misma Comision en sesion de 26 de Mayo último, le es indispensable utilizar la copia de la escritura de poder á su favor, que obra en las diligencias y la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento y vecinos de Membrillera, que presentó con su escrito al evacuar el traslado del que presentó en nombre del Ayuntamiento de Miralrio, su representante, el Sr. Garcés, vecino de Atienza, suplicando por tanto á la Comision acuerde se desglose de las diligencias los documentos referidos, dejando nota bastante, y se le entreguen al objeto indicado; y la Comision en su virtud proveyó como se pide, quedando nota bastante y consignándose el recibo, con union al expediente del escrito que motiva este acuerdo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las cuatro de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 27 de Mayo último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de la instancia del Ayuntamiento de Velvetre del Pinar, provincia de Burgos, en solicitud de condonacion y compensacion de los débitos que le resultan por impuesto personal de los años económicos de 1868-69 y 1869-70, y habiendo surgido la duda de si respecto á esta clase de descubiertos debe considerarse á los Municipios como primeros contribuyentes, y en su consecuencia comprendidos en los beneficios que concede el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875, ó como segundo y solo con derecho al de la compensacion, con arreglo al artículo 3.º del mismo decreto; á saber: que los descubiertos de esta clase de descubiertos debe considerarse á los Municipios como primeros contribuyentes, y en su consecuencia comprendidos en los beneficios que concede el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875, ó como segundo y solo con derecho al de la compensacion, con arreglo al artículo 3.º del mismo decreto;»

Considerando que el impuesto personal, creado á raiz de 1868, fué rechazado por la mayoría de los contribuyentes; negándose al pago de sus cuotas respectivas;

Considerando que la instruccion pública para llevar á cabo el Real decreto mencionado no ha hecho distincion especial de dicha clase de descubiertos, no obstante las causas que les han dado origen, y de encontrarse en distintas

condiciones con relacion á otros débitos y que es justo y equitativo que los Municipios que por efectos de las vicisitudes políticas no hubiesen verificado los repartimientos en tiempo oportuno y les que habiendo llenado ese requisito no hayan cobrado parte de las cuotas, disfruten de los beneficios de condonacion y compensacion que concede el citado Real decreto de 12 de Junio de 1875; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien (declarar á los Ayuntamientos para los efectos del precitado Real decreto como primeros contribuyentes por lo que respecta á sus débitos del impuesto personal que justifican no haber realizado; y como segundos, en la parte cobrada y no ingresado en las arcas del Tesoro.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados.

Guadalupe 21 de Junio de 1876. —El Jefe económico, José Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedon.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, la cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion que ha de satisfacer en el próximo año económico de 1876-77, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlos y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Sacedon 19 de Junio de 1876.—El Alcalde, Santiago Orejón.—El Secretario interino, Justo Notario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

El apéndice relativo á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de inmuebles para 1876-77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes reclamar lo que tengan por conveniente, pasado no serán oidas.

Montarron 18 de Junio de 1876.—El Alcalde, Rafael Zurita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el que aparezca inserto es-

te anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el apéndice de rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial de este distrito, en el próximo año económico de 1876 á 77, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pue pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Selas 19 de Junio de 1876.—El Regidor segundo, Gabriel Bermejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedon.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1.125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Sacedon 19 de Junio de 1876.—El Alcalde, Santiago Orejón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

El Ayuntamiento constitucional que presido, en sesion de este dia, ha acordado que el remate de la subasta de pesos y medidas á uso voluntario para el año económico de 1876 á 77, se celebre el dia 24 de Junio en las Salas de este Ayuntamiento á las diez de su mañana; y si en dicho dia no tuviese postor, se rematará por segunda y última vez el dia 30 del expresado mes y hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Archilla 19 de Junio de 1876.—El Alcalde, Vicente Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vianilla de Jadraque.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, por traslacion del que la obtenia; su dotacion consiste en 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponde; pasados los cuales, se proveerá.

Vianilla de Jadraque 20 de Junio de 1876.—El Alcalde, Santiago Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeavuelo.

El apéndice de rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra el

mismo puedan hacerse; pues trascurrido, no serán oidas.

Valdeavuelo 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, Jerónimo Somoza.—El Secretario, Juan Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesion del 11 del que rige, ha acordado que para el próximo año económico de 1876 á 77, se subaste en pública licitacion al derecho ó sea con libertad de ventas los ramos de consumo de la misma, no ad-

mitiéndose postura que no cubra todas las especies y la cantidad que sobre ellas está encabezado este pueblo y contratado con la Administracion económica de esta provincia, con más el 81 por 100 para gastos provinciales y municipales; señalándose para el primero y segundo remate respectivamente, los dias 22 y 29 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Montarron 17 de Junio de 1876.—El Alcalde, Rafael Zurita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ATIENZA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.—PARTIDO JUDICIAL DE ATIENZA.—AÑO DE 1876 A 1877.

Proyecto de presupuesto de gastos é ingresos que forma el Alcalde de la capital de dicho partido para ocurrir á las atenciones del mismo en el venidero año económico arriba expresado, el cual mediante á que los gastos son referentes á la cárcel de él, somete á la discusion y aprobacion en su caso de la corporacion municipal que preside y representantes de los Ayuntamientos del partido, cuyo acto tendrá lugar el dia 18 de los corrientes, á las diez de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa.

ARTICULOS.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	Pesetas Céntimos.
1.º	Para el alimento de toda clase de presos pobres paisanos, estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido, con inclusion de los cantones, calculado en veinte y ocho diarios, á razon de cincuenta céntimos de peseta cada uno.....	5.110 »
2.º	Para sueldo ó dotacion del Alcalde, de todo el año de este presupuesto.....	750 »
3.º	Asignacion anual al Médico titular, por asistencia á los presos enfermos.....	100 »
4.º	Al Cirujano, por idem id.....	75 »
5.º	Para el alumbrado, escobas, agua, rodillas, limpieza, aseo del local y combustible.....	360 »
6.º	Para compostura de grillos y prisiones.....	25 »
7.º	Para las estancias en el Hospital que causen los presos enfermos y medicamentos que han de pagarse á precio de tarifa.....	400 »
8.º	Para socorro extraordinario y comida á los presos en los dias de Navidad y Semana Santa.....	15 »
9.º	Para alquiler de la cárcel de partido.....	700 »
10.º	Por gratificacion al Secretario por todos los trabajos que lleva inherentes de este Establecimiento con su cargo.....	50 »
11.º	Para combustible de los braseros del Juzgado y demás dependencias del mismo, compostura de los muebles del Juzgado, compra de los necesarios y compostura de la Audiencia.....	125 »
12.º	Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto y que expresamente no se consignen en él.....	600 »
13.º	Para premio al Depositario del tres por 100 de cobranza y administracion de fondos de idem id.....	249 30
	TOTAL DE GASTOS.....	8.559 30

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto de ingresos lo constituirá la suma de las indicadas ocho mil quinientas cincuenta y nueve pesetas treinta céntimos, que con el fin de atender á los gastos antes mencionados han de realizarse por repartimiento entre los pueblos del mismo y por aïmas, conforme á la base que ha servido para el actual.

Atienza 1.º de Junio de 1876.—El Alcalde, Francisco Gracia.—Por acuerdo.—El Secretario, Mariano del Olmo.

Reunida la corporacion municipal y representantes que acudieron de los Ayuntamientos del partido en el dia de ayer, en virtud del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 67, correspondiente al lunes 5 del que cursa, fué aprobado por unanimidad el proyecto que antecede con todas las partidas en el consignadas tal y como se estampan en el mismo, acordando que por el Sr. Alcalde de la capital se formase el repartimiento que se expresa y que se remitiese con copia del proyecto y lo necesario del acta de votacion al Sr. Gobernador civil de la provincia para que dispusiese su insercion en el *Boletín oficial* de ella para conocimiento de los Ayuntamientos del partido y efectos consiguientes. En su virtud, se hace el siguiente

Repartimiento de las 8.559 pesetas 30 céntimos, que importa el presupuesto de gastos que antecede, formado por el Alcalde de la capital de partido de Atienza, y aprobado por la Junta de partido, que ha de servir para el año de 76 á 77, girado por la base de 22.595 almas que tiene el mismo. Saliendo gravada cada una en 38 céntimos de peseta, á saber:

PUEBLOS.	CUOTA ANUAL.	
	Núm. de almas.	Peset. Cént.
Atienza.....	2.000	760 »
Angón.....	377	143 26
Alpedroches.....	303	115 14
Aldeanueva de Atienza.....	251	95 38
Alcorio.....	275	104 50
Alcolea de las Peñas.....	261	99 18
Albendiego.....	465	176 70
Bustares.....	448	170 24
Bodera (La).....	377	143 26
Bañuelos.....	349	132 62
Campisábalos.....	521	197 98
Cabezadas (Las).....	226	85 88
Cantalojas.....	736	279 68
Cercadillo.....	264	100 32
Cincovillas.....	250	95 »
Condemios de Abajo.....	166	63 08
Condemios de Arriba.....	377	143 26
Congostrina.....	412	156 56
Galve.....	684	259 92
Gascuña.....	829	315 02
Hiendelaencina.....	2.198	835 24
Higes.....	388	147 44
Huerce (La).....	643	244 34
Minosa (La).....	552	209 76
Madrigal.....	256	97 28
Medranda.....	356	135 28
Miedes.....	541	205 58
Navas de Jadraque.....	170	64 60
Ordial (El).....	330	125 40
Palancares.....	224	85 12
Palmaces de Jadraque.....	411	156 18
Paredes.....	397	150 86
Prádena de Atienza.....	380	144 40
Rebolsa de Jadraque.....	138	52 44
Riofrío.....	479	182 02
Riva de Santiuste (La).....	297	112 86
Robledo.....	615	233 70
Romadillos de Atienza.....	394	149 72
San Andrés del Congosto.....	357	135 66
S. millas.....	256	97 28
Sienes.....	289	109 82
Somolinos.....	384	145 92
Toba (L.).....	648	246 24
Tordelrábano.....	199	75 62
Ujados.....	167	63 46
Valverde.....	531	201 78
Valdecaño.....	298	113 24
Vaguillas.....	154	58 52
Villacadima.....	222	84 36
Villares de Jadraque.....	310	117 80
Zarzuela de Jadraque.....	440	167 20
TOTAL GENERAL.....	22.595	8.586 10

RESUMEN.

HABIA QUE REPARTIR.....	8.559	30
SE HAN REPARTIDO.....	8.586	10

Resulta repartido de más..... 26 80

Atienza 19 de Junio de 1876. — Hay un sello que dice. — Alcaldía Constitucional de Atienza. — El Alcalde, Francisco Gracia. — P. S. M. — El Secretario, Mariano del Olmo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los fines acordados, pongo la presente en Atienza á 19 de Junio de 1876. — El Alcalde, Francisco Gracia. — P. A. — El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 29 del presente mes, el apéndice de rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparti-

miento de la contribución territorial del próximo año económico de 1876-77, á fin de que los contribuyentes en este distrito, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho día no se admitirá ninguna. Usanos 20 de Junio de 1876. — El Alcalde, Clemente de Isidro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento de este distrito para 1876 á 77 y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar de como el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes en él inscritos pueden examinarla y presentar reclamaciones los que se crean con derecho á ello; pasados que sean no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán toda la publicidad posible á este anuncio para que no se alegue ignorancia.

Pinilla de Jadraque 19 de Junio de 1876. — El Alcalde, Manuel Bacas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en cuyo período se oirán reclamaciones; pues pasado dicho tiempo no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes del Casar de Talamanca, Valdenúño Fernandez, Villaseca y El Cubillo, darán la publicidad posible al Boletín en que aparezca el presente inserto, para que llegue á noticia de todos los interesados.

Mesones 18 de Junio de 1876. — El Alcalde, Juan Puebla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Beleña.

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles de 1876 á 77, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría por espacio de ocho días.

Beleña 7 de Junio de 1876. — El Alcalde, Agapito Sanz. — Lino Lucia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en unión de la Junta de asociados, ha acordado se arrienden en pública licitación y con la facultad á la venta libre de los ramos sujetos á el impuesto de consumos para todo el año económico de 1876 á 77.

Las subastas tendrán lugar los días 25 del corriente mes y 2 del venidero, ante la Municipalidad de esta villa y su Sala Constitucional, de once á doce de la mañana, bajo los derechos y tipo señalados en tarifa, y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de las subastas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que las personas que gusten interesarse en dichas subastas, puedan hacerlo en los días y horas señaladas.

Dado en Marchamalo á 19 de Junio de 1876. — El Alcalde, Paulino

Ablaque. — P. O. — Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1876 á 1877, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales no se oirán las reclamaciones.

Lo que se hace saber á los contribuyentes en él inscritos para que no aleguen ignorancia.

Duron 18 de Junio de 1876. — El Alcalde, José Carrascoso.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO

VENTA DE UNA DEHESA.

Se subasta voluntaria y extrajudicialmente el día 3 de Julio próximo, á la hora de la una de su tarde ante el Notario de esta corte, D. Juan Perea, calle Mayor núm. 114 triplicado cuarto segundo, una magnífica dehesa titulada *Isla de Heras*, término jurisdiccional de Heras, á tres kilómetros de distancia de la estación de Yunquera de la misma provincia de Guadalajara, su cabida de 134 fanegas de regadío, con abundantes aguas de pie; tres casas con cómodas habitaciones; tres hornos para fabricar teja, baldosa y ladrillo, huerta y arbolado y tres norias, cuya finca sale á subasta por precio de 67.500 pesetas sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que con el plano y títulos de propiedad estarán de manifiesto en dicha Notaría.

VENTA DE FINCA RÚSTICA.

Para el día 30 de Junio de 1876 y hora de las doce de su mañana, está señalada la venta en pública y extrajudicial subasta, de la 6.ª parte del monte denominado *Llanos del Campo*, jurisdicción de Mandayona, provincia de Guadalajara, en el estudio del Notario de Madrid, D. Luis Hernandez, calle Mayor, 104, entresuelo, donde se encuentran de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones.

EDUARDO PAGIOS, PINTOR Y PAPELISTA.

Ofrece su Establecimiento, donde se hallarán toda clase de pinturas y barnices.

También vende cohetes de todas clases, desde 5 reales la docena en adelante.

Vive: plazuela de S. Estéban, número 6, en esta ciudad.

TINTA MATRITENSE

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

2 reales cuartillo y medio, en la droguería de Rios en *Guadalajara*.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.